

AUTO FAMILIA No. 113

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-

DEMANDANTE: JHOBANY MARÍN ÁLVAREZ

DEMANDADA: YENI CAROLINA SALAZAR LÓPEZ

RADICACIÓN: 2022-00185-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado en este proceso **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurado mediante apoderado judicial por el señor **JHOBANY MARÍN ÁLVAREZ** contra la señora **YENI CAROLINA SALAZAR LÓPEZ**, dígase que se contestó la demanda en los términos legales, sin interponerse excepciones, en tal sentido se torna dable aseverar que fue integrado el contradictorio en debida y legal forma.

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fija el día 10 DE JULIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M, para surtirse la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se le indica a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará multas pecuniarias por cuantía de 5 salarios mínimos mensuales.

De igual manera, se advierte que e tema relativo a los alimentos será menester de abordar en el fondo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7b8417ead50416d29317ac9f420451978faa47a549659614b5e6f73c09eb62**

Documento generado en 26/04/2023 03:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>